



ante maravedis.

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Rebajados 288 r. y 6 m. q. le corresponden a la otra parte por dho
razon de edificio, quedan liquidos 1540 r. con 28 m. q. reuni-
dos a los antecede^{tes} 6570 r. y 25 m. y medio suma el total 8010 r.
y 28 m.; y estando a la vista q. esta segunda finca es de la
pertenencia de dha Cathalina Thomas, muger del hipotecan-
te, esta si Cave mas patente, lo q. en esta razon se alla dis-
puesto por la Ley setenta y una de tomo, de q. la Muger no se
pueda obligar por fiadora de su marido, ni de mancomun; y
sin embargo, de esta misma clase ha admitido d. otros fianzas
por el concepto de q. renunciada esta Ley bajo de juramento por la
muger, y haciendolo de no pedir relajacion de el, queda estable-
cida la obligacion por medio de este vinculo. =

Y por lo q. respecta a libentad, se allan por
dos Certificaciones por la escrivania de hipotecas, la primera
en fha de 15 de Enero proximo venido, por la q. se certifica q. no
viendo reconocido los libros de las tomas de razon de dho oficio de
su creacion, hasta dha fha, no consta en ellos, q. dhas dos casas
gravadas, ni hipotecadas a cosa alguna por dho Ant. Fern. ni por
conorte, y la segunda en fha de 13 del Comte. Mer de fev. 10, en q. se
certifica de igual reconocimto, y q. no consta q. dha Josefa de M.
tenga gravada, ni hipotecada la casa q. se relaciona en el memo-
anteced. en cuos terminos disponda d. quanto fuere de su agr.
Lorca y febrexo 27 de 1783 =

D. Simon

